

RESOLUCIÓN N° 031 Marzo 03 de 2020

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **PRIMER FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES CATEGORÍAS MENORES NIVEL A Y B, Y CAMPEONATO MAYORES NIVEL B**, a realizarse en la ciudad de Chía - Cundinamarca del 20 al 23 de marzo.

El Presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que el Calendario Único Nacional para el año 2020 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del I Festival Nacional Interclubes de Patinaje Artístico, para las categorías: Tots, Minis, Transición 7, Transición Tots, Transición Minis, Transición Infantil, Ascenso Cadetes, Ascenso Juvenil (Danza) y Ascenso Promocional.
- Que es deber de la Federación, reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el Primer Festival Nacional Categoría Menores Nivel A y B, y Campeonato Mayores Nivel B Interclubes de Patinaje Artístico, a realizarse en la ciudad de Chía - Cundinamarca, para las categorías: **Tots, Minis, Transición Tots, Transición Minis, Transición Infantil, Ascenso Cadetes, Ascenso Juvenil (Danza) y Ascenso Promocional**, quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en la Resolución N° 016 del 06 de febrero de 2020 y a la Resolución N° 017 del 06 de febrero del 2020, emitidas por la Federación Colombiana de Patinaje respectivamente; evento que se realizará en la ciudad de Chía - Cundinamarca entre el 20 al 23 de marzo de 2020

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN - La Federación Colombiana de Patinaje, será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos.

ARTÍCULO 3º PARTICIPANTES – Podrán participar en el certamen, deportistas de los clubes que tengan reconocimiento deportivo vigente, con el aval de su respectiva Liga, y que estén debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados a la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2020.

PARÁGRAFO 1º La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas,



entrenadores y delegados inscritos hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación, mediante la presentación de los respectivos carnets, requisito sin el cual es inútil presentarse al evento.

PARÁGRAFO 2º Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la Reglamentación inscripciones y en el Reglamento General de Eventos.

ARTÍCULO 4º INSCRIPCIONES. - No habrá restricción en el número de deportistas a inscribir por categoría, prueba y por rama. Podrán inscribirse los deportistas de la categoría Transición 7 que a la fecha de la realización del evento hayan cumplido 7 años, quienes deberán realizar el trámite de carnetización ante la Federación según lo dispuesto en la Resolución N° 001 de enero 02 de 2020.

ARTÍCULO 5º SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS - El Club que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no se presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participar en esa prueba en el campeonato inmediatamente posterior.
- Si un deportista se inscribe en una prueba del campeonato cuya participación es obligatoria por reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia el club o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de patinaje.

PARÁGRAFO 1º Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 5º, los deportistas o clubes que:

- Presenten excusa oportuna ante la CNPA y obtuvieren del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presentaren incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, **no queda exonerado del pago** de las obligaciones económicas adquiridas con la Liga organizadora, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o Club al evento, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión (cnpa.colombia@gmail.com) las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 6º DIRECCIÓN DEL EVENTO - La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 7º PREMIACIONES: Se realizarán de la siguiente manera:

- Todos los participantes de las Categorías Transición 7 y Transición Tots recibirán una medalla o premio especial, exaltando su participación y espíritu deportivo.
- En las categorías Tots, Minis, Transición Minis y Transición Infantil, serán premiados con medalla al mérito, los cinco (5) primeros deportistas de cada modalidad; los puntos para escalafón solo se asignarán cuando el nivel técnico exhibido lo justifique según el promedio requerido mediante reglamentación oficial debidamente publicada por la CNPA.
- Las categorías de ascensos serán premiadas con medallas oro, plata y bronce en todas las modalidades.
- En la clasificación general por clubes se tendrá en cuenta las medallas de oro, plata y bronce en cada categoría y rama, para los deportistas de Transición Minis y Transición Infantil que reciben medalla en los cinco primeros puestos, se le dará el valor a la medalla según su ubicación de la siguiente manera:
 - ✓ Oro para el primero
 - ✓ Plata para el segundo y tercero
 - ✓ Bronce para el cuarto y quinto
- Los desempates se resolverán según la cantidad de medallas de plata y de bronce, para ubicar al Club dentro de la tabla general.

ARTÍCULO 8º PUBLICACIÓN DE RESULTADOS – los resultados de todas las categorías se darán por posiciones.

ARTÍCULO 9º SORTEOS - Para las competencias de figuras y danzas donde se requiera



sorteo, la CNPA procederá a realizarlo el día lunes 16 de marzo de 2020 y lo dará a conocer mediante comunicado que será publicado en la página Web de la Federación.

ARTÍCULO 10° REGLA FIGURAS - Todos los deportistas de categorías menores deben realizar obligatoriamente la prueba de figuras.

PARÁGRAFO 1° Las categorías de Transición Infantil y Ascenso Cadetes, deben obligatoriamente realizar la prueba de Figuras Obligatorias.

ARTÍCULO 11° REGLA SOLO DANZA. – Todos los deportistas de categoría Transición 7 deben realizar obligatoriamente las modalidades de figuras, libre y solo danza.

ARTÍCULO 12° INSCRIPCIONES Y AVALES. - Por disposición de la Federación Colombiana de Patinaje las inscripciones de los clubes **deberán ser enviadas a la CNPA por intermedio de la LIGA** a la que pertenecen, no serán tenidas en cuenta inscripciones enviadas individualmente por cada club. Estas inscripciones deberán ser enviadas de Club a Liga a más tardar dos días hábiles antes de la fecha ordinaria de inscripción.

PARÁGRAFO 1° Para todos los clubes es de carácter obligatorio hacer la inscripción a su Liga hasta el martes 10 de marzo de 2020

INSCRIPCIONES ORDINARIAS

Se recibirán hasta el **día miércoles 11 de marzo de 2020 ÚNICAMENTE** en el correo de la CNPA, cnpa.colombia@gmail.com, en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel.

INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS

Se recibirán hasta el **día viernes 13 de marzo de 2020**, en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO 2° La planilla **ORIGINAL**, debidamente firmada por el club, entrenador (es) y la liga respectiva, deberá ser presentado el día de las acreditaciones, según lo estipulado la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento General de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones presentadas en formato diferente.

PARAGRAFO 3° El club que no esté representado en la reunión informativa, por su delegado y su entrenador, debidamente acreditados y carnetizados ante la Federación Colombiana de Patinaje, no podrá tomar participación en el evento.

ARTÍCULO 13° VALOR INSCRIPCIONES – El valor de las inscripciones ordinarias, conforme



a lo contemplado en la Resolución 001 del 02 de enero del 2020, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

INSCRIPCIÓN	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
CLUB	\$ 176.000	\$ 265.000
DEPORTISTAS	\$ 70.000	\$ 105.000

PARÁGRAFO 1º El valor de las inscripciones al Campeonato deberá ser cancelado en efectivo a la Federación Colombiana de Patinaje en la reunión informativa del evento, que se realizara en el **Coliseo Concha Acústica de Chía**, la hora será informada en la programación.

PARÁGRAGRO 2º Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.

PARÁGRAFO 3º Los delegados deberán presentar las certificaciones de la EPS, medicina prepagada o póliza de accidentes, de todos los deportistas inscritos, dichas certificaciones podrán presentarse en medio digital el día de la acreditación (Vía celular, Tablet, etc.), las cuales no deben tener más de un mes de expedidas a la fecha de la realización del evento y deberán estar en el orden de la planilla de inscripción.

PARÁGRAFO 4º MUSICAS Y FORMATOS Los archivos con las músicas de los Deportistas deben subirse a la Plataforma de One Drive, en el formato MP3 Usuario: cnpa.colombia@gmail.com – Clave: cnpa2019 en las carpetas que corresponden a cada una de las categorías de los deportistas participantes, marcados de la siguiente manera:

CATEGORÍA – NOMBRE DEL DEPORTISTA – PRUEBA – CLUB

El nombre del deportista debe coincidir en su totalidad con el nombre diligenciado en la planilla de inscripción oficial para el evento.

- Todos los deportistas, de todas las categorías y de las modalidades de libre individual, pareja de alto, solo dance y pareja de danza, deberán entregar al momento de la acreditación el orden de los elementos técnicos, formatos que se encuentra en la página oficial de la World Skate en el siguiente enlace:

<http://www.worldskate.org/artistic/about/regulations/category/719-content-sheet.html>

ARTÍCULO 14º RECLAMACIONES - Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$250.000 de acuerdo con la resolución No. 001 del 02 de Enero de 2020, suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso de que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso



contrario será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

PARÁGRAFO 1º No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 15º AUTORIDADES DEL EVENTO.

La máxima autoridad en la dirección técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje representados por Jairo Bernal e Isabel Cristina Correa miembros de la CNPA.

La máxima autoridad de Juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento. Que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la comisión nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje.

La autoridad máxima administrativa será el comité de Dirección del evento, en cabeza de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 16º OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS - La Federación Colombiana de Patinaje, deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento mediante resolución, desde el 20 al 23 de marzo del 2020

La Federación Colombiana de Patinaje proporcionará el transporte aéreo a los Comisionados Jairo Bernal e Isabel Cristina Correa.

PARÁGRAFO 1º Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 17º REUNIÓN INFORMATIVA - La reunión informativa del evento se llevará a cabo el día 20 de marzo del 2020, en el **Coliseo Concha Acústica de Chía**, la hora será informada en la Programación. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores y delegados que figuren inscritos en las planillas respectivas y los Jueces que hayan sido convocados por el CNJ.

PARÁGRAFO 1° La invitación oficial al evento, deberá ser enviada por la Federación Colombiana de Patinaje a todas las Ligas con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento. (Artículo 8° Reglamento General de competiciones).

ARTÍCULO 18° RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES - La Federación Colombiana de Patinaje, no se hace responsable por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro Médico y/o de accidente vigente, documentos ORIGINALES que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 19° VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los tres (03) días del mes de marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA

Presidente

RUBEN DARIO DELGADO

Presidente C.N.P.A.

